

## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL NIVEL MEDIO**

El régimen de convivencia del I.E.S. en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” es el resultado del intercambio de propuestas elaboradas por todos los integrantes de la comunidad educativa: docentes, alumnos y padres, que desde hace varios años en jornadas y reuniones, han ido consensuando las normas y valores democráticos que comparten.

El respeto mutuo es uno de los principios fundamentales del sistema escolar de convivencia.

Un clima de convivencia propio de una sociedad democrática es condición necesaria para que se produzca un aprendizaje significativo y para garantizar el ejercicio de los deberes y la plena vigencia de los derechos humanos en el marco de la institución escolar.

Esta convivencia en la escuela implica un orden que no se logra de una vez sino que es un proceso en permanente construcción y en aras de este objetivo este consejo trabajara en forma conjunta con la comunidad educativa.

### **TITULO 1**

#### **Capítulo 1 Características**

*Art.1º.* El I.E.S. Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”, reconociendo las particularidades e historia que le son propias, sustenta sus normas de convivencia en tres condiciones y como tal las mismas deberán ser:

1-contextualizadas, para respetar la identidad de esta comunidad educativa

2-flexibles y renovables, para poder ser revisadas y constituir por sí una instancia más de aprendizaje.

3-consensuadas, para asegurar la participación y el compromiso de todos los miembros que participan de la tarea educativa.

## **Capítulo 2** **Principios y objetivos**

El sistema escolar de convivencia se funda en los principios, las normas, los criterios y los objetivos establecidos en la ley 223, en el decreto 1400 y en las normas internas de esta institución.

*Art. 2.* El presente reglamento de convivencia respetará los principios consagrados por la Constitución Nacional, en especial los de la Convención de los Derechos Humanos (art. 75 inc.22)., las leyes de la nación y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (art. 39 implementado por ley 114)

*Art. 3.* Son objetivos de este reglamento:

A) Propiciar la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.

B) Promover los siguientes valores:

-el respeto por la vida, la integridad física y psíquica de las personas

-el respeto de los derechos de los otros y la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes inherentes a cada uno.

-la justicia, la verdad y la honradez

-la defensa de la paz y la no violencia

-el respeto y la aceptación de las diferencias y el rechazo de todo tipo de discriminación

-la participación individual y responsable

-la formación y responsabilidad ciudadana

-la solidaridad, la cooperación y el compromiso social

-el respeto a los símbolos patrios.

C) Fomentar la práctica permanente de la evaluación de conductas según las pautas establecidas en el sistema escolar de convivencia como fundamento del proceso educativo.

D) Facilitar la búsqueda de consenso a través del diálogo para reconocer, abordar y solucionar conflictos.

E) Generar las condiciones institucionales que permitan la retención y finalización de estudios secundarios de los jóvenes.

F) Sostener prácticas acordes con una ciudadanía responsable que permita a los integrantes de la comunidad educativa la participación en la construcción de una convivencia armónica en el establecimiento.

G) Proveer a la institución de mecanismos eficaces para la resolución de conflictos.

### **Capítulo 3**

#### **Alcances**

*Art. 4.* El Consejo de Convivencia será la máxima instancia reguladora del sistema disciplinario del nivel medio de la institución y su competencia quedará circunscripta al área de la disciplina escolar.

Este consejo deberá garantizar:

- el efectivo cumplimiento de lo establecido por el acta de convivencia institucional de la escuela.

- la plena vigencia del Estatuto del Docente Municipal ( ordenanza No 40593), del Estatuto Nacional del Docente (ley No 14473), y las ordenanzas No 40401/2 (Estatuto para el Personal no docente) del G.C.B.A.

El presente reglamento rige para todos los actores involucrados en el proceso educativo. Por lo tanto, todos sus miembros deberán respetar y promover los valores y principios establecidos sin apartarse de los mismos.

El cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos, es la garantía del mejoramiento de las relaciones tanto entre los pares como entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

## **TITULO II**

### **Del consejo de convivencia**

#### **Capítulo 1**

#### **Organización**

Tal lo reglamentado por la ley 223 en el título IV, capítulo 1, art. 14, el Consejo de Convivencia será un organismo colegiado integrado por la dirección del nivel medio y los distintos sectores de la comunidad educativa de ese mismo nivel.

*Art. 5.* El Consejo de Convivencia estará integrado por once miembros:

- un miembro del equipo directivo,
- cuatro representantes de profesores,
- uno de preceptores,
- un alumno del ciclo básico (2º y 3er año)
- un alumno del ciclo superior (4º y 5 año)
- un padre de un alumno del ciclo básico
- un padre de un alumno del ciclo superior
- el Presidente del Centro de Estudiantes cuando éste tenga elegidas sus autoridades.

*Art. 6.* En caso de vacancia de alguno de los cargos el lugar será ocupado por el representante del estrato que ocupe el primer lugar en el listado de suplentes y cuya nómina consta en el libro de actas en el folio correspondiente al año en curso.

## **Capítulo II**

### **Elección y duración de los consejeros**

*Art. 7.* Los alumnos elegirán a sus representantes por voto directo; resultarán ganadores aquellos alumnos que reúnan la mayor cantidad de votos. La lista de suplentes se confeccionará al momento de la elección .

Para ser candidato se requiere ser alumno regular de la institución y estar cursando segundo, tercero, cuarto o quinto año.

No podrán ser candidatos aquellos alumnos que ocupen cargos en el Centro de Estudiantes.

los consejeros estudiantiles duran un año en sus funciones y son reelegibles en forma indefinida.

*Art. 8.* El presidente del centro de estudiantes formará parte del Consejo de Convivencia y la duración de su mandato será de un año.

*Art. 9.* Los profesores y preceptores, titulares, interinos y/o suplentes, serán elegidos por voto directo de sus pares titulares, suplentes o interinos a mayoría de sufragios; se confeccionará en el acto una lista de suplentes. Para ser candidato se requiere una antigüedad no menor de dos años corridos frente al curso en el nivel medio de la institución.

No podrán ser candidatos aquellos profesores que ocupen un cargo en el Consejo Consultivo o sean tutores de curso.

Los consejeros, profesores y preceptores duran dos años en sus funciones y son reelegibles de manera indefinida mientras formen parte de la institución.

*Art. 10.* El Director/a o Vicedirector/a conforman el Consejo de Convivencia en razón de sus cargos. La presencia de uno u otro será definida según sus necesidades y posibilidades.

*Art. 11.* El candidato representante de los padres será elegido por el voto directo de sus pares a mayoría de sufragios; se confeccionará en el acto una lista de suplentes.

A tal efecto, la Dirección realizará una convocatoria a fin de confeccionar una lista de candidatos.

El consejero que represente a los padres durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto mientras sus hijos figuren en los registros de la institución.

No podrán ser candidatos aquellos padres que ocupen cargos en la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Instituto.

*Art. 12.* Las elecciones para renovación de los miembros se efectuarán en el mes de mayo y sus miembros mantendrán sus funciones hasta tanto asuman los nuevos integrantes.

El equipo de conducción del establecimiento, con intervención de los sectores involucrados, confecciona el cronograma electoral coordinando los tiempos y las fechas en que se cumplen las distintas etapas del mismo.

### **Capítulo III**

#### **Atribuciones y funcionamiento**

*Art. 13.* El Consejo de Convivencia deberá funcionar en sesiones ordinarias mensuales para ejercer funciones preventivas y de asesoramiento y efectuar un seguimiento del sistema implementado con el fin de corregir, modificar, agregar o suprimir pautas tendientes al mejoramiento de la convivencia en el ámbito institucional.

Independientemente de ello, el Consejo de Convivencia se reunirá en sesiones extraordinarias a pedido de la Dirección cuando alguna situación así lo amerite.

*Art. 14.* Cualquiera sea el tipo de reunión, ordinaria o extraordinaria, el Consejo queda constituido con la mitad más uno de sus integrantes. Cumplido este requisito, las propuestas serán aprobadas por el voto de la mayoría de los presentes correspondiendo un voto a cada uno de los consejeros.

El representante del equipo de conducción participará de las discusiones pero sólo votará en caso de empate.

*Art. 15.* La agenda de trabajo del Consejo de Convivencia no abarca sólo los aspectos conflictivos de la convivencia escolar ni se reduce a la recomendación de sanciones. Debe ser una instancia de promoción de un clima institucional saludable y que facilite la tarea educativa.

El Consejo de Convivencia coordina el proceso de elaboración de los correspondientes proyectos de normas internas. Las aprueba en general y en particular con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

El proyecto resultante será elevado a Dirección que podrá aprobarlas o solicitar rectificación de las mismas.

El documento que organiza el sistema de convivencia aprobado por el Consejo se eleva a la supervisión que emitirá la disposición correspondiente

## **Capítulo IV** **Funciones**

*Art. 16.* Son funciones del Consejo de Convivencia:

A) Dictar el reglamento interno del Consejo

B) Elaborar las normas de convivencia del establecimiento educativo en el marco de los principios establecidos en la ley 223 asegurando la participación de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo.

En el documento que plasma las normas institucionales de convivencia, debe consignarse la fecha de elaboración y aplicación y las posteriores revisiones, enmiendas y/o modificaciones al mismo, asegurando el mecanismo de publicidad de lo acordado a la comunidad educativa.

Para todos los efectos, este documento pasa a ser parte del proyecto educativo institucional.

C) Garantizar la difusión de las normas de convivencia a toda la comunidad educativa.

D) Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia teniendo en cuenta el grado de incumplimiento y sus causas y proponer modificaciones a las mismas considerando las propuestas de los sectores representados en su seno.

E) Promover la creación de otros organismos de participación tales como consejos de curso u otras modalidades que se consideren convenientes para el tratamiento y resolución de conflictos.

F) Articular el sistema de convivencia educativa con el proyecto educativo institucional.

G) Proponer las sanciones ante las transgresiones a las normas de convivencia que sean remitidas a su consideración.

H) Elaborar estrategias de prevención de los problemas de convivencia.

I) Proponer diferentes actividades curriculares y extracurriculares tendientes a promover la convivencia.

*Art. 17.* La Dirección puede vetar un dictamen del Consejo de Convivencia en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la elevación del mismo.

En todos los casos, el veto deberá ser debidamente fundamentado. Concluido dicho plazo y de no mediar respuesta alguna el dictamen se dará por aprobado.

**TITULO III**  
**De los derechos y deberes de los miembros de la comunidad**

**Capítulo I**  
**Derechos de los alumnos**

*Art. 18.* Son derechos de los alumnos:

- A) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa
- B) Recibir educación e información en cantidad y calidad tales que posibiliten el desarrollo de sus capacidades, habilidades, juicio crítico, sentido de responsabilidad y solidaridad social.
- C) Ser respetados en su libertad de conciencia y no ser objeto de ningún tipo de discriminación.
- D) Expresar sus ideas dentro de un marco de respeto hacia los miembros de la comunidad.
- E) Ser escuchados en todos los hechos que los involucren.
- F) Ser evaluados en sus desempeños y logros conforme a criterios explicitados y, ser informados al respecto.
- G) Integrar centros, asociaciones y otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de la unidad educativa sin afectar el normal desarrollo de la actividad curricular.
- H) Estar amparados por un sistema de seguridad social durante su permanencia en el establecimiento y en aquellas actividades autorizadas por la comunidad educativa.

**Capítulo II**

**Deberes de los alumnos**

*Art. 19.* Los deberes de los alumnos están vinculados a sus obligaciones para con los miembros de la comunidad, la situación de aprendizaje y los bienes de la institución y de los otros, siempre conformes a los valores y normas vigentes. Esos deberes son:

- A) Respetar y cumplir las normas de convivencia del Instituto.
- B) Observar un trato respetuoso hacia los demás integrantes de la comunidad.
- C) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad.

- D) Ser responsables de su accionar como integrantes de la escuela y de la sociedad.
- E) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades académicas curriculares y extracurriculares propuestas por la Institución.
- F) Respetar el derecho al estudio de los demás alumnos.
- G) Respetar las pautas elementales de higiene, prolijidad y vestimenta.
- H) Cuidar los bienes muebles, instalaciones y materiales de la escuela.
- I) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

### **Derechos de los docentes**

*Art.20.* Son derechos del personal docente (profesores, preceptores y equipo de conducción):

- A) todos los establecidos en la normativa docente (Estatuto del Docente Municipal, ordenanza 40593; del Estatuto Nacional del Docente, ley 14473; las ordenanzas No 40401/2 del Estatuto para el Personal no Docente del G.C.B.A. y las establecidas en el Reglamento Orgánico de este Instituto).
- B) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa
- C) Ejercer su profesión sobre la base del respeto a la libertad de cátedra y a la libertad de enseñanza en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por la autoridad educativa.
- D) Desarrollar sus clases en un clima adecuado a la tarea escolar.
- E) Recibir apoyo institucional para el desarrollo de proyectos educativos en un marco de igualdad de oportunidades.

### **Deberes de los docentes**

*Art.21.* Son obligaciones de los docentes ( profesores, preceptores y equipo de conducción)

- A) las establecidas en la normativa vigente (Estatuto del Docente Municipal, ordenanza 40593; del Estatuto Nacional del Docente, ley 14473; las ordenanzas No 40401/2 del Estatuto para el Personal No Docente del G.C.B.A. y las establecidas en el Reglamento Orgánico de este Instituto).
- B) Respetar y cumplir las normas de convivencia del Instituto.

- C) Ser modelos de las reglas que preconizan.
- D) Hacer uso correcto de su autoridad.
- E) Observar un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- F) Ser justos y objetivos.
- G) Orientar su actuación en función del respeto a la libertad y dignidad del alumno como persona
- H) Ser sensibles a las diferentes actitudes de aprendizaje, cualidades y necesidades de los alumnos.
- I) Ser responsables de las tareas devenidas de su rol mostrando una actitud profesional: concurriendo puntualmente a clase, planificando sus clases adecuadamente, tendiendo a lograr una buena comunicación y escuchando las inquietudes de los alumnos

### **Derechos de los padres**

*Art.22.* Son derechos de los padres:

- A) Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación.
- B) Participar en las actividades de la escuela en forma individual o a través de los órganos colegiados representativos de la comunidad educativa.
- C) Ser informados en forma periódica acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos.

### **Deberes de los padres**

*Art. 23.* Son deberes de los padres:

- A) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos.
- B) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia de la comunidad educativa.
- C) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que se los cite para informarles acerca del rendimiento y conducta de sus hijos.
- D) Colaborar, dentro de sus posibilidades, con la Asociación Cooperadora.

**TITULO IV**  
**De las normas de convivencia escolar**

**Capítulo I**  
**Criterios de aplicación de las sanciones.**

*Art. 24.* El sistema escolar de convivencia se rige de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- B) Análisis y reflexión sobre situaciones conflictivas, sus causas y posibilidades de prevención.
- C) Contextualización de las transgresiones.
- D) Respeto irrestricto a la dignidad e integridad de las personas.
- E) Garantía del derecho a ser escuchado y formular descargo.
- F) Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- G) Ecuanimidad en el análisis del conflicto y garantía de objetividad en la aplicación de las sanciones.
- H) Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y / o bienes de la Institución por parte de la persona y/o grupos responsables.
- I) Reparación de un daño material deliberado, lo que no podrá limitarse al resarcimiento de carácter económico.
- J) Garantía del derecho a la información a los alumnos pasibles de sanción e información a sus padres o tutores durante el proceso de decisión y una vez aplicada la sanción.

**Capítulo II**  
**De las faltas y sus sanciones**

**De las sanciones**

La sanción se aplica al quebrantarse la norma. Es la consecuencia del incumplimiento de la misma.

Los actos que atenten contra los derechos y deberes establecidos serán pasibles de sanción. Todas las sanciones que se apliquen tendrán por objetivo regular las conductas y garantizar la convivencia democrática en la escuela.

Toda infracción a la regla instituida que no es sancionada produce efectos negativos: disminuye la creencia de grupo en el valor de la norma y genera inseguridad. La impunidad debilita la autoridad del orden democráticamente construido.

La injusticia e impunidad afectan seriamente la convivencia y por ello son causa de conflictos y crisis organizacionales severas. Es fundamental que estas situaciones se reconozcan, se afronten y se resuelvan en el ámbito institucional.

Las sanciones previstas y los mecanismos de aplicación de las normas deberán valorizar el contenido educativo de las mismas y promover la reparación del daño ocasionado.

Su aplicación tendrá en cuenta la garantía del derecho a la defensa por parte del alumno involucrado, la contextualización de la situación, la gravedad de la infracción y el carácter edificante de la sanción.

*Art. 25.* Las sanciones a aplicarse a los alumnos son:

- a) apercibimiento oral
- b) apercibimiento escrito
- c) realización de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad
- d) cambio de división
- e1) separación transitoria o temporal sin asistencia a clase. Puede alcanzar de uno a tres días y ser aplicada por dos veces en cada ciclo lectivo con cómputo de inasistencia
- e2) separación permanente por el resto del año escolar incluye el período de recuperación y evaluación de febrero-marzo
- e3) separación definitiva

*Art. 26.* Solicitan y aplican las sanciones según circunstancias y niveles de gravedad de las in conductas:

- A) preceptores
- B) profesores
- C) directivos

*Art. 27.* Las sanciones establecidas por los incisos c), d), y e) del artículo 19 son aplicadas por la dirección de acuerdo con las normas establecidas.

*Art. 28.* Las sanciones establecidas en los incisos b); c); d); y e) deben ser notificadas en forma fehaciente a alumnos, padres o tutores indicando la causa y fundamentando la medida.

**Art 29.** Las sanciones establecidas en los incisos d), e2) y e3) serán aplicadas por la dirección previa intervención del Consejo de Convivencia.

El Consejo de Convivencia deberá ser convocado a tal efecto en un plazo que no exceda los siete días hábiles después del suceso.

### **De las faltas**

Toda acción o conducta contraria a los principios y normas del sistema escolar de convivencia producida en el establecimiento o fuera del mismo durante actividades programadas u organizadas por las autoridades o el cuerpo docente, será sancionada a fin de preservar el clima de convivencia en la institución.

La intensidad o gravedad de la falta será considerada por las autoridades del establecimiento y por el Consejo de Convivencia.

*Art. 30.* Serán consideradas faltas a la convivencia :

- A) la falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa
- B) la perturbación del normal desarrollo de las actividades escolares
- C) las transgresiones a las pautas vigentes sobre vestimenta e higiene.
- D) la violación de derechos de terceros
- E) las actitudes y comportamientos considerados inadecuados en el ámbito de una institución educativa.
- F) el retiro o ausencia de la clase sin autorización.
- G) el retiro del establecimiento durante el horario escolar
- H) la falsificación de documentación
- I) la promoción de desorden dentro del establecimiento.
- J) la discriminación de cualquier índole
- K) las agresiones físicas, verbales o escritas a cualquier integrante de la comunidad educativa
- L) la destrucción o el deterioro deliberado de las instalaciones y material de la comunidad educativa (moblaje, equipos, afiches, elementos de la escuela, vidrios y edificio en general)

M) la emisión y/o circulación de publicaciones agraviantes y/o violatorias de los derechos de cualquier miembro de la comunidad y / u opuestas a cualquiera de las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento

N) el ataque, la ofensa o el agravio de los símbolos patrios, y/o las instituciones democráticas

O) el consumo de tabaco ( decreto municipal 1610 del 6/10/94: prohibición de fumar en edificios públicos y resolución del Consejo Directivo de la Institución 02/97 de fecha 13/03/97)

P) el ingreso y/o el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la institución

Q) el ingreso y/o el consumo de drogas o cualquier otro tipo de sustancias toxicas dentro de la Institución

Q) la portación de armas

R) las apuestas por dinero o de cualquier otra índole.

### **Capitulo III** **Procedimiento**

#### **Faltas leves**

*Art. 31.* Cuando un adulto considere que debe hacer un apercibimiento oral a un alumno, deberá comunicarlo al preceptor/a o jefe de preceptores quien dejara constancia en el registro correspondiente.

*Art. 32.* Cuando un adulto considere que debe efectuar un apercibimiento escrito a un alumno deberá comunicarlo al preceptor/a quien informara a la Dirección y se citará al alumno para su descargo. Se enviará una notificación a los padres o tutores consignando la fecha y motivo del apercibimiento. Dicha notificación deberá ser firmada por el alumno y por los padres y devuelta al instituto para su archivo.

*Art. 33.* Si la conducta por la que se le llama la atención a un alumno es reiterativa, esta se constituye en falta grave. El caso, de ser necesario, deberá ser elevado al Consejo de Convivencia junto con la solicitud de sanción.

#### **Faltas graves**

*Art. 34.* Cuando un adulto considere la conducta o el comportamiento de un alumno como falta grave, deberá presentar una solicitud de sanción disciplinaria antes de los dos días hábiles de ocurrido el hecho.

En esa planilla deberá constar la conducta del alumno sin emitir juicio de valor, los antecedentes del alumno presentados por el Jefe de Preceptores, la conducta habitual del alumno descrita por el preceptor y se anexará el descargo del alumno.

La solicitud pasara a Dirección donde se controlará que se hayan cumplido los pasos y se considerará, de corresponder, la intervención del Consejo de Convivencia.

De llegar a la instancia del Consejo, el mismo tomara conocimiento del problema, citará a las partes, intercambiará ideas y se pasará a la votación. La propuesta de sanción se elevará a la Dirección dentro de los cuatro días hábiles de recibido el caso.

El Consejo, por mayoría de sus miembros, puede solicitar al Director/a o Vicedirector/a una prórroga del plazo exponiendo las causa que justifiquen la solicitud.

Las recomendaciones del Consejo de Convivencia podrán ser ratificadas o modificadas por el Director/a o Vicedirector/a y decidirá sobre su aplicación de acuerdo con las normas establecidas en el sistema escolar de convivencia en decisión fundada por escrito.

La sanción será notificada a los padres en una entrevista personal por el Director/a o Vicedirector/a y archivada en el legajo del alumno.